



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



ACUERDO LOCAL N° 006 (Del 20 De Octubre De 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL TURISMO URBANO EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial por la ley 1617 del 05 de febrero de 2013, el acuerdo 07 del 30 de abril del 2014, aprobado por el honorable concejo del distrito de buenaventura y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

- a. *Que la Alcaldía Local Isla del Cascajal, por medio del presente acuerdo cumple con los fines esenciales del Estado, según lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.*
- b. *Que el artículo 79 de la Constitución Política dispone que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*
- c. *Que la ley 1558 de 2012 tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.*
- d. *Que la ley 2068 de 2020 establece en su artículo No.1 como objeto la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística.*

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASGAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



e. Que Decreto 646 de 2021 "Por el cual se adopta la Política Pública de Turismo Sostenible - Unidos por la Naturaleza" en su artículo 2.2.4.11.2. establece como Objetivo general. Fortalecer la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo en Colombia, con el fin de mejorar su competitividad, garantizar la conservación y uso responsable del capital natural y generar un mayor valor agregado y diferenciación para el país.

f. Que la ley 1617 de 2013 en su artículo 85. Señala que "Son recursos turísticos las extensiones de terreno consolidado, las playas, los bienes muebles o inmuebles de dominio público o privado, así como los eventos, acontecimientos o espectáculos que dadas las condiciones y características especiales que presentan, geográficas, urbanísticas, socioculturales, arquitectónicas, paisajísticas, ecológicas, históricas, resultan apropiadas por naturaleza para el esparcimiento y la recreación individual o colectiva; en razón de lo cual, actual o potencialmente representan grandes atractivos para el fomento y explotación del turismo lo que da a estos un valor económico y social de evidente utilidad pública e interés general, que hacen necesario sujetar el uso y manejo de los mismos a regímenes especiales a fin de preservar su destinación al fomento y/o creación de riqueza colectiva, bajo criterios de sostenibilidad que permitan preservar las condiciones ambientales y la capacidad productiva y reproductiva del recurso en particular".

g. Que el Acuerdo Distrital 07 del 30 de abril de 2014, en su artículo 12 establece las funciones generales del alcalde Local, entre ellas las Funciones en asuntos culturales, turísticos y deportivos, en sus numerales 3 y 4 Establece:

Garantizar el adecuado manejo de los bienes de uso público que existan en su territorio y que sean susceptibles de explotación turística, recreativa o cultural.

Propender en coordinación con las autoridades 'Distritales, departamentales y nacionales, por el desarrollo del turismo social y el ecoturismo que garantice la conservación ecológica, prevenga el deterioro ambiental, proteja el ecosistema y mantenga la biodiversidad e integridad del ambiente de su territorio.

En mérito de lo expuesto,

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar medidas para promover el turismo urbano de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial de Buenaventura, reactivando la economía en los barrios y comunas de la localidad, maximizando así la participación laboral de los habitantes, el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población local.

ARTÍCULO 2°. ESTRATEGIA LOCAL DE TURISMO URBANO. Crear la *Estrategia Local de Turismo Urbano* para fomentar el turismo de la localidad Isla del Cascajal a través de planeación de rutas, acciones de sensibilización tanto de la población local como de los profesionales y agentes vinculados a la oferta turística.

PARÁGRAFO. La Alcaldía Local de la Localidad Isla del Cascajal, propenderá por la gestión y consolidación de alianzas estratégicas con entidades a nivel Distrital, Nacional e Internacional, establecimientos, agentes, emprendedores formales e informales y operadores turísticos del Distrito Especial con el fin de generar beneficios, oportunidades a los habitantes de la Localidad.

ARTÍCULO 3°. RUTA TURÍSTICA URBANA. Crear la *Ruta Turística Urbana en la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial de Buenaventura*, la cual reunirá los lugares turísticos y sectores comerciales y artísticos más emblemáticos de la Localidad. Esta Ruta priorizará la inclusión de la *Guía Turística Local*.

PARÁGRAFO. La Ruta será definida por la Administración Local en concertación con la población juvenil, los agentes y emprendedores turísticos de la ciudad, entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 4°. DIRECTORIO LOCAL DEL TURISMO URBANO. Crear el *Directorio Local del Turismo Urbano* en un formato creativo, digital y accesible vinculado con el portal "Turismo Local" mediante el cual se informen los establecimientos, agentes, emprendedores y operadores turísticos vinculados a la Estrategia Distrital de Turismo Joven. Así mismo, se publique la oferta de voluntariados nacionales e internacionales disponibles.

PARÁGRAFO: En el Directorio Local del Turismo Urbano, se visualizarán y se destacarán los sitios turísticos Locales, para que los turistas puedan contar con información previa y precisa de los destinos turísticos que ofrece la Localidad Isla del Cascajal.

ARTÍCULO 5°. ASISTENCIA TÉCNICA La Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, capacitará de forma gratuita a los agentes, emprendedores y operadores turísticos, con el fin de transferir conocimientos, buenas prácticas y apoyos técnicos para la recuperación, estabilización y crecimiento del turismo de la Urbano Local.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



ARTICULO 6°. LOGÍSTICA. La Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal gestionará para los agentes, emprendedores y operadores turísticos como parte de la logística, un espacio físico donde puedan Asesorar de forma presencial a los turistas sobre las actividades y lugares turísticos de la Localidad.

ARTÍCULO 7°. CONCURSO LOCAL DEL TURISMO URBANO, CREATIVO Y RESPONSABLE. La Administración Local, implementará el *Concurso Local del Turismo urbano, Creativo y Responsable*, mediante el cual se premiará la mejor idea de negocio en el sector turístico la Localidad. Los ganadores podrán ser premiados con un incentivo económico o en especie, según la disponibilidad financiera y los criterios de responsabilidad fiscal de la Administración Local.

PARÁGRAFO. En la selección de los ganadores se tendrá en cuenta los siguientes criterios: (i) innovación, (ii) sostenibilidad y (iii) promoción y protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad.

ARTÍCULO 8°. ARTICULACIÓN. Se llevarán a cabo las acciones necesarias para fortalecer la articulación entre la Administración Local, las entidades encargadas del turismo a nivel Distrital, nacional e internacional y el sector privado para trabajar de manera conjunta y coordinada por el Turismo Urbano Local, procurando evitar la duplicidad de esfuerzos.

ARTÍCULO 9°. DIFUSIÓN. La Administración Local implementará una estrategia comunicativa innovadora mediante la cual divulgue los beneficios contemplados en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La Administración Local como estrategia de difusión Creará un Logotipo o Eslogan que identifique la actividad turística de la Localidad Isla del Cascajal.

ARTÍCULO 10° SEGUIMIENTO. Anualmente las entidades responsables presentarán un informe de gestión, evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo, el cual será Publicado en la página web de la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal.

ARTÍCULO 11°. REGLAMENTACIÓN. La Administración Local reglamentará todas las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160 CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.



CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones de la Corporación Edilicia de la localidad isla del Cascajal
Distrito Especial de Buenaventura, a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2024


JUAN GUILLERMO RIASCOS P.
Presidente de la JAL Isla del Cascajal


ROSA MARIA MOSQUERA R.
Secretaria General

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.





CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



CONSTANCIA DE SECRETARIA: La secretaria general de la honorable Corporación Edilicia de la localidad Isla Cascajal. CERTIFICA que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así;

PRIMER DEBATE: Mesa directiva, el día dos (02) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO DEBATE. Comisión segunda, el día seis (06) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

TERCER DEBATE: Plenaria, el día trece (13) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

REMISION. El día veinte (20) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se remite el presente acuerdo al alcalde local de la localidad isla cascajal, para su respectiva sanción.


ROSAMARIA MOSQUERA ROMAN
Secretaria General


JUAN GUILLERMO RIASCOS P.
Edil Presidente de la JAL


CRISTIAN MAURICIO ESCOBAR T
Primer Vicepresidente


DIANA PAOLA GARCÍA VIVEROS
Segunda Vicepresidenta

En el despacho de la Alcaldía Local Isla del cascajal se sancionará el presente acuerdo


JHON JANER ARBOLEDA OLAVE
Alcalde Local Isla Del Cascajal

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.





CORPORACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES LOCALIDAD N°1 ISLA DEL CASCAJAL

LEY 136/94 Y ACUERDOS 015/89 Y 014/2002 Y 07/2014
LEY 1551 DEL 2012 Y LEY 1617 DEL 2013



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE CORPORACIÓN
EDILICIA ISLA DEL CASCAJAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL,
PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, (VALLE DEL
CAUCA)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo local No. 006 del 20 de octubre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE
PROMUEVE EL TURISMO URBANO EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DE
DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
Fue presentado por iniciativa del señor Alcalde de la localidad Isla del Cascajal JHON
JANER ARBOLEDA OLAVE

Para constancia se firma en Buenaventura (Valle del cauca) a los veinte (20) días del mes
de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Atentamente,


ROSA MARIA MOSQUERA ROMÁN
Secretaria General

CALLE 1 # 8-A10 ANTIGUA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL 3 PISO
CEL: 3182243160CORREO: jallocalidad1buenaventura@gmail.com

Con Eficacia Dejamos Huella.

